



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2025-MDT-A.

Tambogrande, 10 de abril del 2025

VISTOS:

Expediente N° 07585-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, contiene el Oficio N° 38-2024-GRP/DRE-P-UGEL.T-IE.15105 L.Q-P presentado por el Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon en calidad de Director de la I.E N° 15105 La Quebrada Parales, solicita el apoyo económico para pago de mano de obra construcción de aulas prefabricadas; Informe N° 1295-2024-MDT-GDS de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita apoyo económico para pago de mano de obra para cubrir los gastos de la construcción de las aulas prefabricadas de la I.E N° 15105 de la Quebrada Parales; Memorandum N° 1438-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal; Proveído N° 400-2024-MDT-OGAJ de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre apoyo económico para pago de mano de obra; Informe N° 2591-2024-MDT-GDS de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite informe; Proveído N° 704-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico; Informe N° 1244-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 18 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos sobre solicitud de apoyo; Informe N° 3044-2024/MDT-GlyC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, opinión técnica sobre apoyo; Proveído N° 016-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica lo que indica; Informe N° 099-2025-MDT-GDS de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, sobre apoyo para montaje de aulas prefabricadas en la I.E N° 15105 de la Quebrada Parales; Informe N° 0144-2025/MDT-GlyC de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, sobre apoyo para montaje de aulas prefabricadas en la I.E N° 15105 de la Quebrada Parales; Informe N° 058-2025-MDT-SGECD de fecha 13 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte da respuesta a solicitud de apoyo emite opinión favorable; Informe N° 394-2025-MDT-GDS de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social respuesta a solicitud de apoyo; Informe N° 0145-2025-MDT-OGPP/EOJM, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal para el apoyo económico para montaje de una aula prefabricada en la I.E N° 15105 del Caserío Quebrada Parales para pago de mano de obra; Informe Legal N° 365-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, igualmente, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física ya su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2025-MDT-A.



Tambogrande, 10 de abril del 2025

diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del Distrito o Provincia;

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, CAPITULO III. LA CALIDAD DE LA EDUCACION, Artículo 13° (...) Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: (...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico- pedagógicas de cada lugar (...);

De acuerdo a la LEY N°32185 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025) en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala:"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, cuando la solicitud que viene de personas naturales, es de meritar el derecho de petición de gracias, conforme establece el artículo 117,.2 del T.U.O de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDT-CM fecha 21 de junio del 2024, el Pleno de Concejo Municipal: ACUERDA, en su Artículo Segundo: Autorizar al Señor Alcalde, aprobar mediante Acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con informes respectivos;

Que, mediante Expediente de Registro N° 07585-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, contine el Oficio N° 38-2024-GRP/DRE-P-UGEL.T-IE.15105 L.Q-P presentado por el Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon en calidad de Director de la I.E N° 15105 La Quebrada Parales, solicita el apoyo económico para pago de mano de obra construcción de aulas prefabricadas;

Que, mediante Informe N° 1295-2024-MDT-GDS de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, tras haber evaluado la necesidad de la I.E N° 15105 de la Quebrada Parales, procede a emitir informe favorable para atender lo solicitado por el Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon, así mismo se realice el apoyo social con apoyo económico de S/ 2,000.00 soles para cubrir el pago de mano de obra, en este sentido recomienda que el presente apoyo social sea atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2024;

Que, mediante Memorándum N° 1438-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal para apoyo para pago de mano de obra para cubrir los gastos de la construcción de las aulas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2025-MDT-A.

Tambogrande, 10 de abril del 2025

prefabricadas de la I.E N° 15105 de la Quebrada Paraes, según Nota de Certificación de crédito Presupuestario N° 1447 por el monto de S/ 1.000.00 (Un mil con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 400-2024-MDT-OGAJ de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que visto el expediente se puede verificar que se solicita el apoyo económico para cubrir gastos de construcción de aulas prefabricadas de la I.E N° 15105 de la Quebrada Paraes del distrito de Tambogrande, en tal sentido siendo competente su despacho de acuerdo a la Directiva mencionada, se solicita que emita informe técnico, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2591-2024-MDT-GDS de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia Municipal, que informa que tras haber evaluado la presente necesidad se procede EMITIR INFORME FAVORABLE DE VIABILIDAD para atender lo solicitado por el Sr. Edder Ortiz Falcon, solicita apoyo económico para el pago de la obra de construcción de aulas prefabricadas de la I.E.15105, de la Quebrada Paraes del Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Proveído N° 704-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Catastro e indica que visto el expediente se puede verificar que se solicita el apoyo económico para cubrir gastos de construcción de aulas prefabricadas de la I.E N° 15105 de la Quebrada Paraes del Distrito de Tambogrande, en tal sentido siendo competente su despacho de acuerdo a la Directiva mencionada se solicita que emita informe técnico, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1244-2024-MDT-CIyC-SGEyP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en sus conclusiones se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, manifestando que habiendo realizado la inspección ocular, la vista de campo se pudo determinar que la I.E N° 15105, Quebrada Paraes, cuenta con un terreno destinado para la instalación del aula Prefabricada y además se cuenta con el Material necesario para el montaje de la misma, asimismo determinaron que, para poder cubrir la necesidad objeto de la solicitud se requiere efectuar el servicio de Montaje del aula Prefabricada, por lo que recomienda que se derive la presente a la Gerencia de Infraestructura y Catastro con el fin de que realice las coordinaciones con la Alta Dirección, con la finalidad de solicitar Certificación Presupuestal y continuar con el Trámite Correspondiente referente a la solicitud de la Instalación del aula Prefabricada de la Institución Educativa N° 15105-Quebrada Paraes;

Que, mediante Informe N° 3044-2024/MDT-GIyC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro concluye que "... habiéndose realizado el estudio de mercado se ha obtenido que el Valor Referencial para efectuar el requerido Servicio solicitado por el Sr. EDDER A. ORTIZ FALCON Director de la I.E. N°15105 Quebrada Paraes es de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100) esto abarca el servicio a todo costo descrito en la Tabla N° 01;

Que, con Proveído N° 016-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite que de la revisión del Informe N°3044-2024/MDT-CIyC, donde indica que la solicitud no se enmarca bajo la Directiva N° 05-224-MDT que regula el otorgamiento de apoyos Sociales a personas Naturales y/o personas jurídicas, sin fin de lucro en el ámbito de la MDT, ya que solo obedece a apoyos con materiales, toda vez que, el objeto de la presente solicitud amerita un servicio a todo costo, por lo antes expuesto no se puede emitir opinión legal, por lo que se recomienda en el caso de que persista la necesidad con el apoyo;

Que, mediante Informe N° 099-2025-MDT-GDS de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social deriva a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, con el propósito de dar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2025-MDT-A.

Tambogrande, 10 de abril del 2025

cumplimiento a la Directiva N°05-2024, en su capítulo III. Artículo 9 "de los procedimientos para la autorización de otorgamiento por modalidad de apoyo social" en el Punto 4" Apoyo social para actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructuras varias y equipamiento e implementación de instituciones y organizaciones", en el apartado b) procedimientos para la autorización de otorgamiento: en el punto 5. El Gerente de Infraestructura y Catastro remitirá a la Gerencia Municipal el Informe de Viabilidad y no viabilidad, según corresponda adjuntando la Ficha Técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0144-2025-MDT-GlyC de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro concluye que "...habiendo realizado el estudio de mercado se ha obtenido que el Valor referencial para efectuar el requerido servicio solicitado es de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 058-2025-MDT-SGECD de fecha 13 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte emite OPINION FAVORABLE DE VIABILIDAD para que se brinde lo solicitado por el Sr. EDDER A. ORTIZ FALCON, director de la I.E.15105 LA QUEBRADA PARALES, tomando en cuenta que ya existe un Crédito Presupuestal N°0000001446-2024, aprobada con el 50% de lo solicitado, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para Determinar la viabilidad o no de su Incremento;

Que, mediante Informe N° 394-2025- MDT- GDS de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo social se dirige al Gerente Municipal, a fin de EMITIR OPINION FAVORABLE DE VIABILIDAD;

Que, mediante Informe N° 145-2025-MDT-OGPP/EOJM, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la cobertura presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 308 por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 365-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Directiva (que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande) y al contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta PROCEDENTE el apoyo social para Instituciones, Organizaciones, Asociaciones, Comités, Juntas Vecinales, Rondas Campesinas, Ollas Comunes, Casa Hogar de Refugios, Barrios, Asentamientos Humanos, Sectores, Anexos, Centros Poblados, Caseríos, Villa, Pueblo, Municipalidades de Centro Poblados, Comunidades Campesinas y otras instituciones que requieran apoyo económico para atender necesidades de la población de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon, Director de la I.E N° 15105 de la Quebrada Parales para que se realice el apoyo económico con el monto de S/ 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 soles) para solventar gastos de montaje de 01 aula prefabricada, debiéndose continuar el procedimiento administrativo, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el beneficiario (a), dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles de otorgado el presente apoyo social, tal como lo establece la Directiva precitada;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 448-2025-MDT-A.



Tambogrande, 10 de abril del 2025

funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo social solicitado por el Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon, Director de la I.E N° 15105 de la Quebrada Paraes, para que se realice el apoyo económico con el monto de S/ 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 soles) para solventar gastos de montaje de 01 aula prefabricada, de acuerdo al Informe N° 394-2025-MDT-GDS y al Informe N° 145-2025-MDT-OGPP/EOJM, que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 0308.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar al Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon Director de la I.E N° 15105 Quebrada Paraes, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Edder Alexander Ortiz Falcon Director de la I.E N° 15105 Quebrada Paraes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE